



REF.: ADJUDICA A PROVEEDOR QUE INDICA Y DECLARA DESIERTA LA LINEA DE CONTRATACIÓN QUE SEÑALA POR EL SERVICIO DE REVISION, MANTENCION Y REPARACION DE CALDERAS DE CALEFACCION DE JARDINES INFANTILES DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/1643

PUNTA ARENAS, 03 de Noviembre de 2011.

VISTOS:

La Ley N° 17.301; Ley N° 20.481 de Presupuesto 2011, Ley N° 19.886 y su reglamento establecido por Decreto N° 250 de 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, los Decretos Supremos N° 1574 de 1971 y 84 de 2006, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y las Resoluciones Exentas N° 26 de 2000 y 172 de 2001 sobre delegación de Facultades a Directores Regionales y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Subdepartamento de Recursos Financieros, mediante solicitud de compra N°189 de fecha 06/10/2011 solicita gestionar el servicio de mantención de calderas de los Jardines Infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes.

2.- Que se realizó la licitación del servicio a través del Sistema Chilecompra según ID 855-17-LE11 presentándose 4 oferentes: NELSON EDUARDO INOSTROZA ASTETE con dos ofertas; INGEAL LIMITADA y CARLOS ALFONSO TORRES ALVARADO.

3.- Que, el proveedor NELSON EDUARDO INOSTROZA ASTETE, único oferente para el servicio de revisión, mantención y reparación de calderas de calefacción de jardines infantiles en la ciudad de Puerto Williams, en su primera oferta no presenta ninguna documentación y en la segunda oferta no presenta visita a terreno obligatoria y los anexos 1, 2, 3 y 4 de la licitación se encuentran en blanco publicados en su oferta; por tanto su oferta no será evaluada según lo estipulado en el numeral X de las Bases Administrativas de la licitación.

4.- Que, el oferente INGEAL LIMITADA no reúne los mínimos requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas por lo que su oferta se declara inadmisibles.

5.- Que la Comisión de Evaluación a través de Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 03/11/2011, el que forma parte integrante de la presente resolución, evalúa según los criterios preestablecidos la oferta de CARLOS ALFONSO TORRES ALVARADO, único proveedor factible de ser evaluado, proponiendo adjudicarle el proceso licitatorio por cuanto cumple con los requerimientos solicitados y presenta una oferta conveniente a los intereses institucionales que se encuentra dentro del marco presupuestario asignado a la licitación.

RESUELVO:

1.- Declárese desierto la línea de contratación 3 de la licitación ID 855-17-LE11 por el servicio de revisión, mantención y reparación de calderas de calefacción de la ciudad de Puerto Williams.

2.- Adjudíquese al proveedor CARLOS ALFONSO TORRES ALVARADO, RUT N°10.646.298-4, representado legalmente por el mismo, domiciliado en Calle Teniente Torres, Comuna y Ciudad de Punta Arenas, la ejecución del servicio de revisión, mantención y reparación de calderas de calefacción de jardines infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes a realizarse en las ciudades de Punta Arenas y Puerto Natales.

3.- Páguese a CARLOS ALFONSO TORRES ALVARADO la suma de \$4.165.000.- (Cuatro millones ciento sesenta y cinco mil pesos), IVA incluido, por el servicio en la señalado en el punto 2 del Resuelve de la presente Resolución a realizarse en la ciudad de Punta Arenas; y la suma de \$1.428.000.- (Un millón cuatrocientos veintiocho mil pesos), IVA incluido, por el servicio señalado en el punto 2 del Resuelve de la presente Resolución a realizarse en la ciudad de Puerto Natales, dentro de los 30 días siguientes de la recepción conforme del servicio y de acuerdo a lo estipulado en el contrato respectivo.

4.- Impútese la suma de \$5.593.000.- (Cinco millones quinientos noventa y tres mil pesos), IVA incluido, al Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 001, Subasignación 002, Rubro del Programa 01 del presupuesto vigente de la región.

5.- El plazo de entrega del servicio para ambas ciudades será de 20 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno al proveedor, levantando acta de ello.

6.- Si el proveedor adjudicado no cumple con la entrega del servicio en los plazos establecidos o presenta atraso en la entrega de las observaciones definidas en la recepción provisoria por

sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el oferente adjudicado podrá solicitar a la Directora Regional de Magallanes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por escrito y antes del vencimiento del plazo convenido, una prórroga de plazo para la entrega del servicio, la que a su juicio exclusivo, podrá rechazar o aceptarla en forma total o parcial mediante la dictación de una Resolución que así lo disponga. Cuando la suma de las multas exceda del 5% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato y buena ejecución del trabajo.

7.- Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato el contratista CARLOS ALFONSO TORRES ALVARADO deberá presentar una garantía consistente en una boleta de garantía o vale vista, de ejecución inmediata, a la vista, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con una vigencia mínima de 120 días corridos contados desde la fecha de recepción provisoria del servicio sin observaciones y por los valores que se indican en cada caso:

Punta Arenas : suma equivalente al **10%** del valor total neto del contrato
Puerto Natales : suma equivalente al **20%** del valor total neto del contrato

Esta Garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía deberá expresarse en pesos chilenos. Esta garantía será entregada en la Dirección Regional de Magallanes, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previa recepción definitiva de las obras, sin observaciones por parte de la Institución, efectuada a los 120 días corridos contados desde la recepción provisoria del servicio sin observaciones y cumpliendo los demás requisitos estipulado en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y en el contrato que se suscriba. En el evento de existir observaciones, se otorgará al contratista un plazo adicional para solucionar las observaciones, el que no podrá exceder de 15 días corridos.

8.- El Subdepartamento de Recursos Financieros, a través de la Sección de Recursos Físicos, emitirá la orden de compra correspondiente.

9.- La unidad supervisora de esta contratación será la Contraparte Técnica que designe la Dirección Regional de Magallanes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

10.- El Asesor Jurídico de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región elaborará el contrato correspondiente de ejecución del servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA (T/P)



PAULA VIDAL MUÑOZ
Directora Regional (T.P.)

PVM/STD/std
DISTRIBUCIÓN:

- Partes Regional
- Subd. Planificación
- Subd. Recursos Financieros
- Adquisiciones Regional
- Mantención Regional
- Asesor Jurídico Regional

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DIRECCION REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA Punta Arenas	
Fecha	: 03-11-2011
Programa	: 01
Ítem	: 22.06.001.002
Código Sigfe	: 001176
Monto	: \$5.593.000
Firma	:



Marcelo Guerrero Díaz